ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**
FECHA	**ENERO DE 2022**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **"PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" el cual, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.
Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, en su artículo 64, contempló el servicio de asistencia técnica agropecuaria, como una necesidad para contribuir al bienestar de las comunidades rurales.
De acuerdo con la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76, numeral 76.3.2 de, es competencia del municipio "Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

Según el Artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, reglamentada por la Resolución N°000407 de fecha 30 de octubre de 2018, la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Igualmente, la extensión Agropecuaria es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, se articulan con el entorno acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción a tiempo que contribuye a mejorar la calidad de vida familiar.
La Extensión Agropecuaria facilita la gestión del conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas en los niveles de producción primaria, la postcosecha y la comercialización, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Por lo tanto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y

acompañamiento a productores en el acceso a crédito, certificación en Buenas Prácticas, entre otros.

La innovación agropecuaria pretende la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativa, organizacional, financiera y crediticia, informática, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria le corresponde a los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. **Este servicio deberá ser prestado a través de Entidades Prestadoras del servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), habilitadas para ello por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en concordancia con la Resolución N° 0422 de fecha 5 de julio de 2019.**

En el articulo 31 de la citada Ley, contempla que para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De otra parte, mediante Ordenanza N° o. 22 del 21 de agosto de 2020, la Asamblea Departamental, adoptó y estableció el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Santander – PDEA 2020 - 2023. En esta ordenanza, entre otros, se priorizó la producción agropecuaria y las cadenas productivas para el Departamento de Santander.

De acuerdo a la Ley 1876 de 2017, el enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes **aspectos**, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios: **ASPECTO 1.** DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TECNICAS mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.
Componentes del aspecto 1: Identificación de la actividad productiva principal; Identificación de actividades productivas secundarias; Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo; Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias; Estructuras de comercialización de los productos; Mercados; Valor agregado en los procesos de producción; Registros; Tipo de mano de obra empleada.
ASPECTO 2. DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
Componentes del aspecto 2: Vinculación a algún tipo de organización; Realización de actividades productivas de manera colectiva; Procesos de emprendimiento y asociatividad; Participación en alianzas comerciales; Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo; Uso de sellos de calidad y certificaciones; Conocimientos sobre propiedad intelectual.
ASPECTO 3. ACCESO A LA INFORMACION Y USO DE LAS TICS, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
Componentes del aspecto 3: Acceso a fuentes de información; Acceso a las TIC; Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones; Habilidades y competencias en el uso de TIC; Apropiación social del conocimiento tradicional y científico.

ASPECTO 4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Componentes del aspecto 4: Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad; Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables; Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático; Cumplimiento de normatividad ambiental.

ASPECTO 5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO PARA AUTOGESTIONAR LA SOLUCION DE SUS NECESIDADES en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Componentes del aspecto 5: Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación; Conocimiento sobre herramientas para la participación; Ejercicio de control político y social; Fomento de la autogestión de las comunidades.

Así mismo, el Plan Agropecuario del Municipio de San Gil, actualizado con proyección a tres años, (2020 - 2023) contempla el Programa 1. FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES REGISTRADOS EN EL "RUEA", con estrategias como Fortalecer la formación y capacitación para estimular la permanencia de la población joven en el campo; Capacitación en manejo de praderas, prácticas de conservación de forrajes y Buenas Prácticas Ganaderas BPG en especies bovinas, ovinas y caprinas; Gestionar a través de diferentes entidades financieras la flexibilización de créditos para producción agropecuaria; Implementación de programas de seguridad y soberanía alimentaria; Fortalecimiento de la comercialización de los productos agropecuarios. (mercados, ferias, rueda de negocios, campañas institucionales entre otros); Generar un convenio con una entidad o institución para facilitar procesos de toma de muestras y análisis de suelos y brindar capacitación a los productores en la interpretación de los resultados; Fortalecer y apoyar la Asociatividad rural; Implementar un programa de Capacitación dirigido al uso adecuado de las TICs y acceso a la información. (manejo básico de redes sociales, office, medios y/o sistemas de información agropecuaria); Generar alternativas para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias para uso agropecuario; Implementación de sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y agroforestales; Realizar procesos de capacitación enfocados en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como agroecología, agricultura limpia y agricultura orgánica; Implementar programa de capacitación sobre gestión de proyectos, procesos administrativos y mecanismos de participación ciudadana.

De otra parte, el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de San Gil, dentro de su EJE de **DISPONIBILIDAD** contiene el OBJETO de fortalecer la producción de alimentos para el consumo en el municipio de San Gil, con la ESTRATEGIA de Optimización en el uso de suelos y servicios ambientales; igualmente, contempla el EJE de **ACCESO** que contiene el OBJETO de fortalecer el acceso de alimentos en la población Sangileña, con la ESTRATEGIA de fortalecimiento de los programas de complementación alimentaria y subsidios condicionados a grupos vulnerables, y en el EJE de **CALIDAD E INOCUIDAD** contiene el OBJETO de garantizar la inocuidad de los alimentos para el consumo humano con la ESTRATEGIA de Información, Educación y comunicación dirigida a autoridades sanitarias, productores y consumidores.

La responsabilidad que tenemos como entidad responsable de prestar el servicio de extensión agropecuaria y ambiental es precisamente garantizar que los consumidores reciban alimentos inocuos, sanos y de comprobada calidad, que no contengan sustancias perjudiciales para la salud y que ayuden a mejorar la nutrición de toda la familia.

Así las cosas, se requieren ejecutar las siguientes actividades que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los productores rurales y propender por la reactivación económica del municipio de San Gil.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER”.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
70141803	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivos de cultivos	Servicios de cultivos agrícolas
70141605	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos	Servicio de manejo integrado de plagas
77101701	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicio de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
70131601	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Preparación, gestión y preparación del terreno	Preparación del terreno y del suelo	Servicio de aplicación de fertilizantes
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal
70141705	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	gestión de cultivos	servicios de extensión

3.1.2. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	ESTRATEGIA O ACCIONES	INDICADOR	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA FORTALECER LA FORMACION Y CAPACITACION Y ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACION JOVEN EN EL CAMPO.	CAPACITAR A JOVENES RURALES	43	$ 90.000,00	$ 3.870.000,00
2	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA REALIZAR CAPACITACION EN MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA	PRODUCTORES CAPACITADOS	49	$ 90.000,00	$ 4.410.000,00
3	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA BRINDAR CAPACITACION EN MANEJO DE PRADERAS, PRACTICAS DE	GANADEROS CAPACITADOS	82	$ 90.000,00	$ 7.380.000,00

	CONSERVACION DE FORRAJES EN ESPECIES ANIMALES. DEMOSTRACION DE METODO EN CONSERVACION DE FORRAJES				
4	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA GESTIONAR A TRAVES DE DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERA LA FLEXIBILIZACION DE CREDITOS AGROPECUARIOS	REUNIONES	4	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00
5	Apoyo a la administración de San Gil mediante la implementación de un programa de extensionismo rural que consiste en garantizar la seguridad Y soberanía alimentaria y que atienda a familias rurales. Incluye el asesoramiento en el manejo agronómico en cultivos de pancoger y huerta casera ademas de atencion en temas pecuarios de producción de especies menores.	UNIDADES PRODUCTIVAS FORTALECIDAS	15	$ 600.000,00	$ 9.000.000,00
6	APOYO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS : PROCESO DE CERTIFICACION EN BPA ANTE EL ICA, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y PLAGAS Y ENFERMEDADES (MIPE).	DIA DE CAMPO	4	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00
7	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA LOGISTICA PARA REALIZAR 3 MERCADOS CAMPESINOS COMO ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	MERCADOS CAMPESINOS	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00
8	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA ORIENTAR A LOS PRODUCTORES EN LA TOMA DE MUESTRAS DE SUELO PARA ANALISIS FISICO - QUIMICO E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	PRODUCTORES CAPACITADOS	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00
9	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL MEDIANTE CAPACITACIONES EN EMPRENDIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO EMPRESARIAL	NUMERO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y/O ASOCIACIONES DE MUNERES RURALES FORTALECIDAS	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
10	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA FORTALECER A PRODUCTORES EN HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL USO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN SU	PRODUCTORES CAPACITADOS	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00

	SISTEMA PRODUCTIVO				
11	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA REALIZAR CAPACITACION Y DEMOSTRACION DE METODO A PRODUCTORES EN ESTRATEGIAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS PARA USO AGROPECUARIO.	PRODUCTORES CAPACITADOS	30	$ 90.000,00	$ 2.700.000,00
12	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARALA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVO PASTORILES	UNIDADES PRODUCIVAS IMPLEMENTADAS	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
13	APOYAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACION A PRODUCTORES EN LA GESTION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	PRODUCTORES CAPACITADOS	20	$ 90.000,00	$ 1.800.000,00
14	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL LEVANTAMIENTO DOCUMENTAL DE NUEVOS USUARIOS EN EL APLICATIVO DISPUESTO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SEGÚN LEY 1876 DE 2017.	NUMERO DE RUEAS NUEVOS	150	$ 90.000,00	$ 13.500.000,00
15	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR DENTRO DEL PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL, ACTIVIDADES TÉCNICO AMBIENTALES SOBRE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA GENERAR DESARROLLO SOSTENIBLE DE MODO QUE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS HAGAN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, SUELO, AGUA, BIODIVERSIDAD QUE DEMANDA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTAS UNIDADES PRODUCTORAS DE ALIMENTOS.	DIAS DE CAMPO Y DEMOSTRACION DE METODO	4	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00
16	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR CAPACITACIONES EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NO. 12 DEL PGIR: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES, PROYECTO MANEJO DE EMPAQUES Y ENVASES DE AGROQUÍMICOS UTILIZADOS EN	NUMERO DE FAMILAS CAPACITADAS	80	$ 90.000,00	$ 7.200.000,00

	SUS PROCESOS PRODUCTIVOS. DICHAS LABORES DE EXTENSIONISMO DEBEN CONTENER TEMAS COMO CORRECTA MANIPULACIÓN DE LOS EMPAQUES, MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTORES ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EMPAQUES.				
17	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ADELANTAR CAMPAÑAS DE Y MANEJO PREVENTIVO INTEGRADO DE PARÁSITOS CON EL FIN DE DISMINUIR LAS PERDIDAS ECONOMICAS RESULTANTES DE ENFERMEDADES RELACIONADAS. EL PERSONAL TÉCNICO HARA PARTE DEL APOYO TÉCNICO EN CAMPO PARA LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CAPACITARA DE MANERA PERSONALIZADA A LOS PRODUCTORES EN TEMAS DE VETERINARIOS COMO DOSIFICACIONES, USO ADECUADO DE LOS INSUMOS PECUARIOS, TRATAMIENTOS DE INTOXICACIONES ENTRE OTROS TEMAS QUE SE LES TRATARÁN DIRECTAMENTE EN PREDIO.	PRODUCTORES ATENDIDOS	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00
18	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA BRINDAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN PECUARIA A USUARIOS REGISTRADOS EN EL APLICATIVO DEL ADR, MEDIANTE ACTIVIDDES GRUPALES PARA ORIENTAR A GANADEROS, EN BUENAS PRACTICAS PECUARIAS, EN DONDE SE LES ORIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE DAR BUEN USO A LOS RECURSOS NATURALES Y BAJAR LAS CARGAS DE AGENTES CONTAMINANTES; ORIENTANDO A LOS CAMPESINOS EN LA NECESIDAD U OBLIGACIÓN DE TRABAJAR SUELO, AGUA Y AIRE CON PRINCIPIOS DE REGULACIÓN Y HACIENDO LA MENOR AFECTACIÓN POR CARGAS CONTAMINANTES.	DIAS DE CAMPO Y DEMOSTRACION DE METODO EN BPG	4	$ 1.510.000,00	$ 6.040.000,00
19	APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA ORIENTAR A GANADEROS DEL MUNICPIO DE SAN GIL PARA FORTALECERLOS EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN LOS TEMAS DE: NUTRICION	GANADEROS ORIENTADOS	50	$ 90.000,00	$ 4.500.000,00

	ANIMAL, SANIDAD ANIMAL, REPRODUCION BOVINA Y MANEJO ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS.				

3.1.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los servicios de apoyo en la asistencia técnica agropecuaria y ambiental enmarcado en la ley 1876 de 2017 y fortalecer el plan de asistencia técnica agropecuaria.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales , formato único de hoja de vida , copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.10. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.3. Verificar todas las especificaciones.

8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "…***que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su

funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma[1], lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.[2]

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios, para fortalecer la Secretaria de Desarrollo Económico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

10.1.1. Experiencia - idoneidad

El municipio requiere de una Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. La empresa interesada debe presentar la CERTIFICACION DE HABILITADO expedida por la ADR, tal como lo ordena la Ley 1876 de 2017. De igual manera haber ejecutado como mínimo tres contratos que tengan relación con la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria.

10.1.2. Personal requerido

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.*"…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico,* ***al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"***

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

Teniendo en cuenta el tipo de servido a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato;

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MESES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional Pecuario	1	4	Médico veterinario y/o zootecnista.	Un (1) año de experiencia profesional
Profesional agrícola	1	4	Ingeniero Agrónomo y/o agrícola	Un (1) año de experiencia profesional
Profesional en ciencias jurídicas	1	1	Abogado especializado en derecho administrativo	Cinco (5) años de experiencia profesional
Profesional Ambiental	1	4	Ingeniero Ambiental	Un (1) año de experiencia relacionada
Apoyo técnico agro y pecuario	2	4	Técnico agropecuario o afines	Seis (06) meses de experiencia relacionada
Apoyo técnico sistemas	1	4	Técnico en sistemas	Seis (06) meses de experiencia relacionada

NOTA: La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo contrato será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de actividades.

10.1.3. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	**CD - 370 de 2021**
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS CTA CON NIT 900062714-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.91105903 DEL SOCORRO SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MLCTE ($73´912.800).
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1049 -2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS

No. PROCESO SECOP	**CD - 108 de 2020**
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

	ESA SERVICIOS OC
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	$82,000,000
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA SUBSECRETARIA DE SALUD CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER.
PLAZO	10 MESES

No. PROCESO SECOP	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 19050096**
CONTRATISTA	SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN – EPSAGRO LOS COMUNEROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOCORRO
VALOR	$ 140´000.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FOMENTAR LAS BUENAS PRACTIVAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER
PLAZO	5 MESES

No. PROCESO SECOP	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MBS-CD-PS-030 DE 2019**
CONTRATISTA	SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN – EPSAGRO LOS COMUNEROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER
VALOR	$244´803.053
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO APOYO A LA GESTION DE LA UMATA PARA PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - SANTANDER
PLAZO	6 MESES

10.1.4. <u>Conclusiones</u>

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad y otras entidades, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

10.1.5. <u>Análisis económico</u>

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos de prestación de servicios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona jurídica que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2. <u>Valor</u>

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales del periodo 2020 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una persona por **CIEN MILLONES DE PESOS MLCTE ($100´000.000)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.

- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

10.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERÍA $16.700,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta ***(Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)***	*>=4*	*>=$152.016*	*4*
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta ***(Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)***	*>=4*	*>=$152.016*	*6*

10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

10.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MLCTE ($100.000.000),** El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRECIOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO.**

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00130 de fecha 13 de enero de 2022, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal. Con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de prestación de servicios, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios, por lo que procede esta contratación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo la Entidad considera necesario exigir al CONTRATISTA constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

14. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, 26 de enero de 2022.

Original firmado
RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA
Secretario de Desarrollo Económico
Alcaldía Municipal de San Gil